

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE CÓRDOBA

1.201

Núm. 196

Sábado 28 de agosto de 1954

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre	36	45
Semestre	66	84
Año	120	130
Línea o parte de ella, 3 ptas.		

ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.— Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior ...	2'00
Número suelto de 2 años anteriores	3'00
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos	4'00

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Página

Ayuntamientos.— Córdoba: Extracto de acuerdos adoptados por dicha Corporación

1.201

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. Delegación Provincial de Córdoba.— Precios tipos máximos para la venta al público del aceite de oliva a granel.— Idem idem para el pan y para las harinas de condimentación

1.202

Diputación Provincial de Córdoba.— Dando a conocer a los funcionarios y empleados de la misma el proyecto de Reglamento de Asistencia Médico-Farmacéutica

1.203

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.— Solicitud de concesión de aguas

1.203

Ayuntamientos.— Monturque, Benamejé y Córdoba

1.203

Juzgados.— Coin y Baena

1.204

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

CORDOBA

Núm. 2.923

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 1952 y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 241 del vigente Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde don Antonio Cruz Conde y Conde, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior, respectiva al día 23 del corriente mes.

Quedar enterada, dentro de la

correspondencia de trámite, de un oficio que remite a la Alcaldía Presidencia el Excmo. Sr. Rector de los cursos de Verano en Cádiz (Universidad de Sevilla), agradeciendo en su nombre, en el del Patronato y Comisión de Gobierno de referidos cursos, la generosa colaboración del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba a aquéllos, y de otra comunicación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba felicitando al Ilmo. Sr. Alcalde por la rápida y satisfactoria solución dada al importante problema del abastecimiento de aguas a nuestra ciudad.

Ratificar el acuerdo adoptado con carácter de urgencia en la sesión anterior con motivo de la solicitud elevada por la Asociación Benéfica «La Sagrada Familia» ofreciendo ejecutar, en las condiciones que se señalan, las obras del Colector General de desagüe del sector Este del Ensanche de la población.

Aprobar las certificaciones ex-

pedidas por el Sr. Ingeniero Municipal de unidades de obra ejecutadas por don José Posadillo Peidro, contratista de las de mejora de alumbrado de la plaza de José Antonio y calle Claudio Marcelo.

Conceder a una Auxiliar del Cuerpo administrativo de Funcionarios Municipales la licencia a que se refieren las RR. OO. de 5 de enero de 1924 y 15 de septiembre de 1926.

Conceder un mes de licencia por motivos de enfermedad al guardia Municipal don Juan José Moreno Adamuz.

Retirar del orden del día otra solicitud de licencia formulada por don Enrique Dominguez Romero, también guardia municipal.

Imponer cinco días de multa del haber que disfruta, al guardia municipal don Manuel Molina Martínez, como resultado del expediente administrativo que se le ha instruido por faltas cometidas en el servicio y según propuesta del Ilmo Sr. Alcalde Juez Instructor.

Autorizar a doña Teresa Mojal Freixa para construir una casa de cuatro plantas, con orregio al proyecto que acompaña, en un solar de su propiedad sito en la calle Pastores,

Desestimar la solicitud de don Antonio Carrero Alarcón, pidiendo autorización para construir una casa de una sola planta en el solar situado en la calle Duque Cornejo, barrio de Occidente, cuya denegación se fundamenta en la Prohibición que para construir edificios de esta clase señala el párrafo cuarto del artículo 832 de las vigentes ordenanzas Municipales.

Aprobar siete expedientes de ejecución de obras particulares.

Sancionar la distribución de Fondos que por capítulos y artículos del Presupuesto Municipal de Gastos presenta el Sr. Interventor para satisfacer las obligaciones durante el próximo mes de agosto.

Remitir a la Agencia ejecutiva para su cobro por vía de apremio el descubierto que resulta en varias cuentas rendidas por el señor Recaudador Municipal de Arbitrios por diferentes exacciones municipales.

Aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en las distintas obras y servicios que se ejecutan por el sistema de administración y las de cuentas y facturas informados favorablemente.

Aprobar el acta de la subasta celebrada al objeto de contratar las obras de ampliación de estas Casas Consistoriales, en la parte recayente a la calle Claudio Marcelo y las de acoplo y acceso a las mismas, adjudicándolas provisionalmente al único postor D. Eduardo del Collado Gomez, y adjudicándoselas de manera definitiva, a reserva de que en el plazo de 5 días para reclamaciones contra dicha subasta no se haya presentado ninguna, y de la resolución que adopte la Obra Sindical Lucha contra el Paro, que tiene un derecho de tanteo sobre referidas obras.

Córdoba, 1.º de Agosto de 1952.—El Secretario Accidental, Firma ilegible.—V.º B.º El Alcalde, Firma ilegible.

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 3.272

Precios topes máximos para la venta al público del aceite de oliva a granel

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en el artículo 28 de la Circular número 6-53 (B. O. del Estado del 14 de Noviembre de 1953), a partir del día 1.º de Septiembre y hasta el 30 del mismo mes, los precios topes máximos que regirán en esta capital y provincia para la venta al público del aceite de oliva son los siguientes:

CAPITAL

Aceite fino, 12'85 pesetas litro.

Aceite corriente, 12'05 pesetas litro.

En los precios anteriores se hallan incluidos todos los gastos, incluso los arbitrios municipales establecidos en esta Capital.

PROVINCIA

Aceite fino, 12'724 pesetas litro.

Aceite corriente, 11'898 pesetas litro.

Sobre los anteriores precios podrán cargarse los arbitrios municipales legalmente establecidos en los diferentes Ayuntamientos de esta provincia y, en las localidades que carezcan de almacenistas o fabricantes que efectúen suministros directos, los gastos de transporte que previamente apruebe esta Delegación.

Continúan vigentes las restantes normas dictadas, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 48 del 27-2-1954, y, especialmente, la obligación de los comerciantes de tener a la vista del público el cartel indicador de los precios topes máximos autorizados para cada clase de aceite.

Aceites envasados (Marcas registradas)

Para la venta de estos aceites, siguen en vigor las disposiciones dadas por la Comisaría General de Abastecimientos, que oportunamente se dizron a conocer según nota de esta Delegación inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 158 del 15 de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 27 de agosto de 1954.
—El Gobernador Civil Int.º Delegado Provincial, Aurelio Villalón Coello.

Núm. 3.273

Precios topes máximos para el pan y para las harinas de condimentación

De acuerdo con lo establecido por la Comisaría General de Abastecimientos en el artículo 69 de la Circular 4-54 («B. O. del Estado» de 11-6-54), a continuación se publican los precios topes máximos que regirán en esta capital y provincia durante el mes de septiembre para la venta al público de PAN FAMILIAR de miga dura o «candeal»:

CAPITAL

Pieza de un kilogramo, 5'25 pesetas.

Pieza de 500 gramos, 2'75 pesetas.

PROVINCIA

Pieza de un kilogramo, 5'15 pesetas.

Pieza de 500 gramos, 2'70 pesetas.

Los anteriores precios topes máximos, no podrán sufrir aumento por ningún concepto, habiendo quedando suprimidas desde 1.º de julio las reducciones en el peso del pan que por elaborarse masas duras se hallaban autorizadas por la Comisaría General de Abastecimientos, toda vez que en los precios citados se han incluido los aumentos que corresponden por el menor rendimiento de esta clase de elaboración.

Los industriales panaderos, conforme determina el artículo 71 de la citada Circular, vienen obligados a colocar en sus esta-

blecimientos y sucursales carteles visados por las Delegaciones de Abastecimientos en los que se indiquen los precios tope máximos del PAN FAMILIAR antes mencionados y los que libremente determinen para la venta al público del pan de lujo y especial.

Las panaderías y despachos vienen obligados a tener disponible para la venta, en todo momento, pan familiar y, de faltarles de dicha clase, facilitarán del que tengan a los precios que correspondan al solicitado.

El PAN DE LUJO, entendiéndose por tal el elaborado en piezas de 100 gramos o de peso inferior, será despachado precisamente envuelto en papel de seda de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno del 30 de julio último (B. O. de la provincia núm. 190 del 21 de agosto).

Las harinas para condimentación de alimentos, se venderá por los establecimientos de ultramarinos en régimen de libertad de precio, si bien fijarán en un cartel y en sitio visible al público, el que hayan fijado para su venta.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 27 de agosto de 1954.
—El Gobernador civil interino, Delegado provincial, Aurelio Vialón Coello.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Núm. 3.271

Por el presente se da a conocer a los funcionarios y empleados de esta Excm. Diputación Provincial, que en el Negociado de Seguros Sociales de esta Secretaría, se encuentra el proyecto de Reglamento de Asistencia Médico-Farmacéutica, para su examen por éstos, al objeto de que puedan hacer las observaciones que a su juicio estimen pertinentes.

Córdoba, 24 de agosto de 1954.
—El Presidente A., Francisco Cabrera Perales.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION ADJUNTA

Núm. 3.123

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Doña Antonia Córdova-Benavente y doña Concepción Marín de Córdova-Benavente.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA: Don Luis de la Torre Roselló.—Amor de Dios, veintinueve, primero centro.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE: Cuarenta y dos litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Río Guadajoz.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA: Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá nin-

guno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta, que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Ingeniero Director Adjunto, P. A., F. Graciani.

AYUNTAMIENTOS

MONTURQUE

Núm. 3.267

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia un expediente de Suplementos y Habilitaciones de Crédito dentro del Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio en curso, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días al objeto de oír reclamaciones conforme al artículo 655 de la Ley de Régimen Local.

Monturque 24 de Agosto de 1954.—El Alcalde: Antonio Saravia Cabello.

Núm. 3.268.

Don Antonio Saravia Cabello de Alba, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Monturque (Córdoba).

Hago Saber: Que formuladas y rendidas las cuentas Municipales de Despositaria correspondientes al 2.º trimestre del año actual, con los documentos que la justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días al objeto de que por cualquier habitante del término, puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de ex-

posición y otro de los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 773 de la Ley Régimen Local de 16 de diciembre 1950 en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Monturque 24 de Agosto de 1954.—El Alcalde: Antonio Saravia Cabello.

BENAMEJI

Núm. 3.252.

Don Antonio Subira Corrales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago Saber: Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 21 del actual mes de Agosto un expediente de transferencia de crédito de unos capítulos a otros del Presupuesto municipal ordinario de gastos correspondiente al ejercicio en curso, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por plazo de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes los habitantes y entidades radicantes en este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y demás disposiciones para general conocimiento.

Benameji 23 de Agosto de 1954
—Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 3.109

Fomento extraordinario

A los efectos de la devolución de la fianza constituida por don Juan M. Mialdea Hidalgo, contratista de las obras de alcantarillado de la calle FELIPE II, para garantía de las mismas, de conformidad con el artículo ochenta y ocho del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, a con-

tar del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse en esta Corporación las reclamaciones de quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato de referencia.

Córdoba, once de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

Núm. 3.128

Sección de Fomento

A los efectos de devolución de la fianza constituida por don Juan M. Mialdea Hidalgo, contratista de las obras de construcción de cien bovedillas de adultos en el Cementerio de San Rafael, para garantía de aquellas, de conformidad con el artículo ochenta y ocho del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse en esta Corporación, las reclamaciones de quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato de referencia.

Córdoba trece de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Alcalde Antonio Cruz Conde.

Núm. 3.250

Sección de fomento

A los efectos de devolución de la fianza constituida por Ruz-Mora, Empresa Constructora, S. A. contratista de las obras de construcción de cien bovedillas de adulto en el Cementerio de San Rafael, para garantía de aquellas, de conformidad con el artículo ochenta y ocho del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

puedan producirse ante esta Corporación, las reclamaciones de quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato de referencia.

Córdoba veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Alcalde Acetal, José Barrera.

JUZGADOS

COIN

Núm. 3.247

Por el presente se cita, llama y emplaza a Francisco Pérez Toledo y su esposa Agustina Orrellana Aragón, para que dentro del término diez días a partir de la publicación del presente edicto en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Córdoba y Málaga, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado y hora de las once de la mañana a fin de prestar declaración en la causa que se sigue bajo el núm. 29 de 1954, por el delito de hurto, apercibiéndoseles de que en caso contrario les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, por aparecer como inculpadados en dicha causa.

Dado en Coin, a 19 de agosto de 1954.—Firma ilegible.—El Secretario, J. Martínez de Federico.

BAENA

Núm. 3.269

Don José Illescas Melendo, Juez de Instrucción de Baena y su Partido.

Por virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación, procedan a la busca y rescate de una yegua, 4 años raza española, 1'60 alzada capa castaña lunar pequeño en la frente y calzada de la extremidad posterior derecha, y una mula, 15 meses castaña, clara bociblanca, propiedad del vecino de Valenzuela, Francisco Nieto Alvarez, que le fueron sustraídas de los terrenos de la finca «Mellado» término dicha villa, este partido, la noche del 18 al 19 del actual, sobre las 4 horas, las que de ser habidas podrán mi disposición con sus poseedores ilegítimos sinó acreditar su legal adquisición, en razón al sumario número 97 de 1954, que tramito sobre hurto.

Dado en Baena, a 24 de agosto de 1954.—Firma ilegible.—El Secretario Judicial, Firma ilegible.